

2016-089

Auto de sustanciación número 1444

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **JFGO**, representado legalmente por su progenitora **LUZ DANERY OROZCO MARÍN**, contra **CARLOS EDUARDO GALEANO RODAS**, se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. LESLIE VIVIÁN CARDONA GÓMEZ**, para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines poder conferido.

Igualmente se ordena remitir el link del expediente a la apoderada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e9430eed258d17f0d6d03e82288f593d100c7ac0e3e9dc0b8d49c821659f75**

Documento generado en 17/06/2024 03:13:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>